

Ordenanza N° 11896, Año 2018
Principios rectores y directrices de gestión
y ordenamiento del Espacio Público
Publicación : 27/07/2018 -- Boletín Oficial
N° 572



ARTÍCULO 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los principios rectores y una serie de directrices generales de gestión, ordenamiento y uso y del espacio público del ejido urbano de la ciudad de San Martín de los Andes a fin de garantizar los mismos como una política de Estado municipal, que trascienda las gestiones de gobierno y permita la concientización de su importancia en la vida urbana.-

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación

Están sometidas al cumplimiento de esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cualesquiera fuera su condición jurídica o la afectación de sus bienes.-

ARTÍCULO 3°.- Definiciones

A los fines de la presente Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

1. **Espacio público:** Se concibe al espacio público como red estructuradora del área urbana, un factor clave del equilibrio ambiental, un ámbito de integración y cohesión social y de construcción ciudadana.
2. **Componentes del espacio público :** Conforman el espacio público urbano, las áreas de esparcimiento, recreación pública y de encuentro social, plazas, plazoletas, jardines de edificios públicos, las vías vehiculares y peatonales y todos los elementos que en ellos se ubiquen.-

3. **Configuración del espacio público** : las fachadas de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos, escultóricos, ornamentales y naturales, emplazados en predios privados que contribuyen a la percepción del espacio público.-
4. **Apropiación del espacio público**: Hace referencia a la apropiación subjetiva por parte de los actores sociales urbanos de los espacios públicos, al sentimiento de pertenencia que contribuye a reforzar su identidad y cuidado.-.
5. **Acto Urbanístico**: Es toda acción administrativa-legal de cambio de uso del suelo y/o régimen de propiedad, autorizaciones de edificación y obras de infraestructura así como licencias de uso que involucre o afecte espacios públicos urbanos.-

ARTÍCULO 4º .- Objetivos de la gestión de los espacios públicos

1. Establecer una conectividad calificada, como elemento conector de territorios, espacios construidos, comunidades, que rompa la dinámica del aislamiento, la cual se hace efectiva a través de la adecuada infraestructura vial y el necesario transporte público que garantice la movilidad de las personas de un lugar a otro.
2. Permitir una convivencia armónica y equilibrada entre distintos grupos de personas que habitan la ciudad teniendo en cuenta los aportes que cada uno de éstos puede incorporar, de manera que puedan sentirse reconocidos e integrados. Es decir, que propenda a la diversidad cultural, género y etaria, a la inclusión social;
3. Permitir la equidad, en donde se manifieste la igualdad de derechos y oportunidades, el espacio donde nos encontramos e igualamos;
4. Lograr accesibilidad, es decir, tanto que se pueda llegar a ellos por su cercanía o por contar con transporte público pertinente como por su condición física que permitan el uso
- Lograr accesibilidad, es decir, tanto que se pueda llegar a ellos

por su cercanía o por contar con transporte público pertinente como por su condición física que permitan el uso inclusivo de toda persona;

5. Garantizar su uso libre acorde a las regulaciones normativas vigentes;

6. Lograr el desarrollo de distintas actividades gracias a las características físicas del espacio público (solado y mobiliario urbano) favoreciendo dicha diversidad;

7. Consolidar una adaptabilidad en el uso y en el sentido de pertenencia, de manera que su condición le permita irse adecuando y transformando, según las distintas épocas del año, en función de los cambios sociales y culturales y las nuevas formas de expresión.

ARTÍCULO 5º.- Participación Pública

Será garantizada la participación pública como metodología de trabajo, en todos los procedimientos de ordenamiento, planeamiento, diseño y gestión urbanística, con la implementación de instrumentos tales como los Concursos Públicos y Registros de Oposición.-

ARTÍCULO 6º.- Registro de los actos urbanísticos

Crease el **Registro de los Actos Urbanísticos** , cuyo objetivo es el de garantizar el derecho a la información pública a través del libre acceso a los actos urbanísticos.-

ARTÍCULO 7º.- Valores generales del espacio público

Se priorizará la planificación, gestión y regulación de los componentes del espacio público de la ciudad de San Martín de los Andes a partir de los siguientes valores y directrices generales, a saber:

- Apertura y permeabilidad visual, valor que permite un reconocimiento del entorno natural en el cual se inserta la ciudad: un paisaje natural de laderas montañosas con bosque nativo, a modo de contención y borde cercano, que se abre al llegar a las cercanías del lago y de la Vega.

- Ciudad a escala humana amigable, identificada como “aldea de montaña”, valor referido a la proporcionalidad entre las personas, las edificaciones, el arbolado urbano y los espacios abiertos, como así también a la prioridad del peatón ante el vehículo.
- Interculturalidad como valor que se viene construyendo en un proceso de comunicación, interacción y respeto por la cultura de los pueblos originarios, para una mejor convivencia ciudadana.
- Calidad de los recursos naturales y patrimoniales, agua limpia, bosque protector, arquitectura calificada.

ARTÍCULO 8º.- Plan Maestro del espacio público

Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, con la coordinación de la Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, la elaboración del **Plan Maestro del Espacio Público de la Ciudad de San Martín de los Andes**, el que conformará la base del Código del Espacio Público. El mismo debe desarrollar directrices del espacio público, contemplando lo siguiente:

- I. Metas y prioridades
- II. Mecanismos de participación
- III. Programas: diseño y ejecución de los mismos.
- IV. Uso, acceso, conectividad y mantenimiento del espacio público
- V. Cesiones de propiedad privada para complementación de la red de espacios públicos
- VI. Paisaje protegido: establecer áreas de conservación y modo de gestión de los mismos.
- VII. Cuencas visuales: a través de identificar perspectivas visuales que permiten el reconocimiento del entorno.
- VIII. Tutelas hídrVIII. Tutelas hídricas: humedales, bosques protectores
- IX. Movilidad, traslado y circulación
- X. Uso y Mantenimiento

ARTÍCULO 9º.- Objetivos del Plan Maestro

1. Potenciar, mantener o recuperar, los valores identificados como activos emergentes de la ciudad y la calidad morfológica ambiental-paisajística de sus diversas componentes de las intervenciones en los espacios públicos.
2. Preservar el espacio verde público existente y aumentar el espacio verde público calificado, con las cualidades que permitan el pleno desarrollo de sus funciones sociales y ambientales dentro de la ciudad.
3. Identificar diversas categorías de conservación y modalidades de gestión de “Paisaje protegido” tendiendo a generar una red accesible que garantice la funcionalidad ecológica de áreas de tutela hídrica, humedales y bosques nativos.
4. Generar un marco normativo que fortalezca la permeabilidad visual resultado de una trama urbana abierta y de la generación de espacio público sensible tanto en edificios públicos como privados.
5. Identificar, proteger y potenciar visuales de interés, libre de contaminación visual aérea.
6. Mejorar el Código de Edificación en lo referente a retiros de frente, fachadas, patios abiertos y medianeras a fin de complementar las funciones de los espacios públicos, la visión escénica y la permeabilidad de la trama urbana.
7. Planificar el uso del espacio público aéreo y subterráneo a fin de optimizar la distribución de la infraestructura, garantizando el uso racional del mismo.
8. Incorporar la “quinta fachada” como valor y elemento primordial en el mejoramiento climático, visual-escénico y preservación del balance hidrológico de la ciudad.
9. Favorecer el crecimiento urbano en ochavas y propender a la generación de pasajes.
10. Jerarquizar y dotar de recursos a un área municipal específica que lleve adelante la planificación, gestión y administración del espacio público.
11. Establecer un protocolo de concurso público para las

intervenciones de diseño de nuevos espacios públicos y o modificaciones de los existentes, según escala y envergadura, con la participación de organizaciones no gubernamentales y colegios profesionales.

12. Diseñar un programa de educación ciudadana con lineamientos tendientes a la apropiación y consecuente cuidado del espacio público por parte de los habitantes de la ciudad.

13. Propiciar e instrumentar mecanismos flexibles de cooperación público-privada tendientes a ampliar y poner en valor los espacios públicos de la ciudad.

14. Unificar las disposiciones sobre el espacio público, con un marco normativo claro, sin superposiciones ni contradicciones, con el fin de fortalecer la capacidad regulatoria en términos normativos y de fiscalización.

ARTÍCULO 10.- Cronograma de ordenamiento y uso del espacio público

A los efectos del debido cumplimiento de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación deberá cumplir un cronograma de ordenamiento y uso del espacio público en el ejido urbano de A los efectos del debido cumplimiento de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación deberá cumplir un cronograma de ordenamiento y uso del espacio público en el ejido urbano de la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 11.-Presentación de la metodología y cronograma para elaboración del Plan Maestro

Se establece un plazo de **30 días** corridos para la presentación del cronograma, la metodología y participantes con la identificación de potenciales organismos de financiación para la elaboración del **Plan Maestro** del espacio público de la ciudad.-

ARTÍCULO 12.- Autoridad de aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear, o modificar el organigrama existente, para dotar al Municipio de un área específica que se constituya en autoridad de aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 28 de junio de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

"San Martín de los Andes, Zona no Nuclear, A Favor de la Vida y de la Paz"